

4 de junio de 2024

XI LEGISLATURA



Serie A
Actos de Control
N.º 42

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

[11L/PL-0005](#). Proyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Regional de Carreteras 2022-2030.

Dictamen de la Comisión. 1806

Designación de diputado para presentar el Dictamen de la Comisión. 1817

PROYECTOS DE LEY

11L/PL-0005 - 1105296. Proyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Regional de Carreteras 2022-2030.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento del Dictamen emitido por la Comisión de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en su reunión celebrada el día 3 de junio de 2024, sobre el proyecto de ley.

Logroño, 3 de junio de 2024. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

La Comisión de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, eleva a la Presidencia del Parlamento el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Regional de Carreteras 2024-2032

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 148.1.5.^a de la Constitución española señala que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma.

Por su parte, el artículo 8.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

El artículo 7.1 y 3 de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que los planes regionales de carreteras comprenderán las previsiones, objetivos y programación de actuaciones en las carreteras de titularidad autonómica, e incluirán el análisis y diagnóstico de la red actual, las previsiones de la situación de la red de carreteras al final del periodo de vigencia, la programación de actividades y su valoración económica.

Por su parte, el apartado 4 del mismo artículo establece que los planes regionales de carreteras serán aprobados por el Parlamento de La Rioja, a propuesta del Gobierno.

La planificación constituye uno de los elementos primordiales para la gestión eficaz de los intereses públicos. En el ámbito concreto de las carreteras, y siempre bajo la perspectiva de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, una planificación adecuada permite conocer la funcionalidad de las distintas carreteras y su incidencia en la ordenación del territorio y en los flujos regionales de transporte, clasificarlas de acuerdo con unos criterios predeterminados, adecuar la oferta a la demanda en función del tráfico y de la situación real de las infraestructuras que la componen, definir los objetivos que se pretenden alcanzar y establecer los medios para su logro, coordinar las actuaciones de la región al respecto con las de las comunidades limítrofes, integrar las redes de carreteras de los distintos niveles en un sistema suprarregional para la funcionalidad y calidad de servicio, y programar las inversiones y gastos para optimizar su rentabilidad social.

En virtud de la importancia descrita, el último plan elaborado fue el Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Ley 8/2000, de 28 de diciembre, con una duración inicialmente prevista de diez años (2001-2010), y prorrogado hasta el 2011 por la Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de

Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2005. El mismo fue revisado y actualizado mediante Ley 4/2010, de 30 de abril, cuya pretensión última consistía en analizar los objetivos alcanzados, incorporar las nuevas necesidades de actuación y planificar las inversiones presupuestarias necesarias hasta el final de su vigencia, prevista para el año 2021.

Lo expuesto determina la necesidad de proceder, en este momento, a llevar a cabo una revisión de amplio alcance que permita no solo analizar los resultados y objetivos alcanzados, así como las dificultades encontradas en los anteriores procesos planificadores, sino también proceder a una nueva propuesta de planificación de las inversiones necesarias para el siguiente periodo **2024-2032**, atendiendo específicamente a imperativos derivados de la movilidad regional interurbana y de los cambios sociales que, desde la aprobación del anterior plan, han tenido lugar en la sociedad riojana.

Y ello sin perder de vista los objetivos generales que se han pretendido alcanzar con cada uno de los planes vigentes hasta la fecha: promover condiciones favorables para el progreso social y económico de la población riojana, contribuir al desarrollo, junto con otros instrumentos de planificación, de una política territorial equilibrada y adecuada, mejorar la funcionalidad de sus carreteras, contribuir a la armonización entre la mejora de las infraestructuras y el respeto del medioambiente, y mantener una gestión basada en el diálogo y consenso con el resto de las administraciones públicas.

Por otro lado, es ineludible alinear el nuevo Plan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, especialmente, con la movilidad sostenible. Para ello, además de tener en cuenta la relación que existe entre las emisiones generadas por los vehículos de combustión y el cambio climático, también se ha valorado la influencia que las infraestructuras de comunicación y transporte tienen sobre la consecución de metas de desarrollo humano y equidad social.

En base a los antecedentes expuestos, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, ha procedido a redactar el presente Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja **2024-2032**, que contiene un enfoque realista adaptando los recursos disponibles en el actual marco de estabilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan de Carreteras ha requerido la realización de una serie de estudios y trabajos técnicos en los que han sido analizados distintos aspectos que afectan al correcto funcionamiento de la Red de Carreteras. Entre ellos se encuentran los análisis de demanda e intensidad de tráfico, capacidad, accidentabilidad, estado de conservación de la red, accesibilidad territorial, impacto ambiental, etc. De este modo, la propuesta prioriza las actuaciones en función de los problemas existentes y las necesidades detectadas, habiéndose realizado un examen que tiene en cuenta los resultados obtenidos y en el cual se determinan cuáles son las actuaciones más urgentes, con especial atención a la accesibilidad desde cualquier punto del territorio a los servicios básicos, pero sin perder de vista la compatibilidad temporal de las propuestas con las actuaciones llevadas a cabo por el resto de las administraciones públicas.

El Plan ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que incluye los preceptivos trámites de consultas y participación pública, culminando con la Declaración ambiental estratégica del Plan Regional de Carreteras de La Rioja 2022-2030 (EAE 75/2021), que fue formulada por Resolución 328/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

El Plan se divide en once tomos, dedicados a analizar, entre otras cuestiones, el marco territorial, legislativo y estratégico, el grado de ejecución del plan vigente, la repercusión de actuaciones pendientes, el inventario de la red y su estado de conservación, el tráfico, movilidad, seguridad vial y seguridad ciclista, las travesías urbanas y modelización, la red y accesibilidad y red objetivo, la programación de las inversiones, el escenario de nuevos enlaces en la AP-68 y el establecimiento de un plan de seguimiento y control. También se analizan los criterios de clasificación y jerarquización de la red de carreteras, proponiendo las modificaciones oportunas, y se detallan las propuestas de actuación, incluyendo programas económicos y de inversiones para todas las

carreteras en un plazo de ocho años.

La ley se estructura en diez artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

En las disposiciones adicionales de la ley se prevén las actuaciones que han de seguirse para el caso de que sea preciso ejecutar obras no previstas en el Plan, derivadas de situaciones imprevisibles, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos IV y V, y se describe el contenido de los anexos I a V.

La disposición derogatoria única se dedica a las disposiciones de igual o inferior rango que quedan derogadas.

Artículo 1.

Se aprueba el Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja **2024-2032** por un importe total de **265.706.643,41** euros, cuyos resúmenes económicos y programas de inversiones figuran como anexos a esta ley.

Artículo 2.

El Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja es un documento en el que, analizada la red viaria regional actual, se definen las actuaciones, programadas en plazos y valoradas económicamente, que se han de realizar en función del desarrollo socioeconómico previsto para La Rioja, aplicando criterios de desarrollo sostenible.

Artículo 3.

La vigencia del Plan Regional de Carreteras de La Rioja **2024-2032** se extenderá hasta el 31 de diciembre de **2032**, sin perjuicio de que proceda su revisión o actualización cuando se produzca un cambio de circunstancias o criterios que motivaron su aprobación, a propuesta de la consejería competente en materia de carreteras.

Artículo 4.

El Plan Regional de Carreteras de La Rioja **2024-2032** se divide en tres programas de actuación que figuran como anexos I, II y III de la presente ley:

- a) Programa de actuaciones para la construcción, acondicionamientos, y ensanches y mejoras de la red autonómica de La Rioja.
- b) Programa de actuaciones en medio urbano, de conservación ordinaria, de seguridad vial y de movilidad sostenible en la red autonómica de La Rioja.
- c) Programa de actuaciones preparatorias y complementarias para el desarrollo del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.

En el programa de actuaciones para la construcción, acondicionamientos, y ensanches y mejoras de la red autonómica de La Rioja, que figura como anexo I de esta ley, se recoge el cuadro de financiación que, en virtud del tipo de actuación, será llevado a cabo dentro del plazo de vigencia del Plan.

Artículo 6.

En el programa de actuaciones en medio urbano, de conservación ordinaria, de seguridad vial y de

movilidad sostenible en la red autonómica de La Rioja, que figura como anexo II de esta ley, se recoge el cuadro de financiación que, en virtud del tipo de actuación, será llevado a cabo dentro del plazo de vigencia del Plan.

Artículo 7.

En el programa de actuaciones preparatorias y complementarias para el desarrollo del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que figura como anexo III de esta ley, se recoge la distribución temporal del coste económico de redacción de estudios, proyectos y seguimiento ambiental y de expropiación de los terrenos necesarios y reposición de servicios para realizar los programas referidos en los artículos 5 y 6.

Artículo 8.

1. La ejecución del Plan Regional de Carreteras se ajustará en su programación anual y desarrollo a lo recogido en los anexos I, II y III, independientemente del plazo de ejecución y definición de cada actuación concreta, que se especificará en el anejo de inversiones que se contenga en cada ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con su correspondiente anualidad.

2. Asimismo, la citada ejecución podrá realizarse conjuntamente con otras administraciones, organismos y entidades, públicos o privados, mediante los mecanismos de cooperación establecidos al efecto, respetando en todo caso la programación de los tres primeros anexos.

Artículo 9.

La financiación del Plan Regional de Carreteras de La Rioja podrá provenir tanto de recursos públicos como privados.

Artículo 10.

Por motivos de coyuntura económica y presupuestaria, debidamente justificados por la consejería competente en materia de hacienda, podrá presupuestarse para un ejercicio una cantidad inferior o superior a la prevista en los tres primeros anejos. En tal caso, procederá su modificación, ajustándolos en virtud de las circunstancias económico-presupuestarias, bien incrementando las cantidades de las anualidades restantes del Plan, bien ampliando su plazo de desarrollo.

Disposición adicional primera.

Si fuera preciso acometer obras no comprendidas en el Plan Regional de Carreteras **2024-2032**, pero necesarias por razones de emergencia o interés público, y con ello se afectara a las previsiones presupuestarias del Plan para esa anualidad, al no permitir acometer algunas de las actuaciones allí previstas, estas deberán ser incluidas con carácter prioritario en el siguiente ejercicio presupuestario.

La adecuación de la planificación a las circunstancias imprevisibles antes descritas se producirá modificando los anexos de esta ley, en los términos previstos en el artículo 10.

Disposición adicional segunda.

1. Se declaran de utilidad pública las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos IV y V, y se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos que les correspondan, extendiéndose a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres, comprendidos tanto en la aprobación de los proyectos como en las modificaciones que pudieran

aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichos fines.

2. Se declaran de urgente ocupación los bienes afectados por las obras incluidas en los anexos IV y V de la presente ley, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa, y en la anualidad a la que corresponda su ejecución, de conformidad con el anejo de inversiones de la correspondiente ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional tercera.

Los anexos I, II, y III contienen los cuadros del resumen económico de los diferentes programas de actuaciones y del conjunto del Plan, respectivamente, distribuidos en el plazo de ejecución del Plan.

Disposición adicional cuarta.

El anexo IV desglosa las actuaciones del programa para la construcción, acondicionamientos, ensanches y mejoras de la red autonómica, valorando cada una de ellas según las categorías de la red.

Disposición adicional quinta.

El anexo V contiene una propuesta de Red Objetivo, que se extiende más allá del horizonte temporal del Plan y cuyas actuaciones pueden ser acometidas por razones de interés público o urgente necesidad.

Disposición adicional sexta.

Se establece una nueva relación y clasificación de las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el anexo VI de la presente ley.

Disposición transitoria única.

Aquellas actuaciones que, estando previstas en el Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja **2024-2032**, ya se estén desarrollando en el momento de su entrada en vigor, seguirán ejecutándose, sin perjuicio de su toma en consideración dentro de la ejecución del Plan.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente ley, en especial la Ley 8/2000, de 28 de diciembre, del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final única.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

"ANEXO I**Programa de actuaciones para la construcción, acondicionamientos, ensanches y mejoras de la Red Autónoma de La Rioja**

	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	2027 (€)	2028 (€)	2029 (€)	2030 (€)	2031 (€)	2032 (€)	TOTAL (€)
Acondicionamientos, ensanches y mejoras	5.057.410,58	3.652.668,23	3.850.000,00	3.927.000,00	4.005.540,00	4.085.650,80	4.167.363,82	4.209.037,45	4.251.127,83	37.205.798,71
Autovías/ Desdoblamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.374.597,09	3.374.597,09	3.374.597,09	3.374.597,09	13.498.388,36
Nuevas carreteras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
Variantes	0,00	4.139.742,04	4.620.169,49	8.068.755,76	8.141.204,93	6.837.486,22	7.406.762,38	7.480.830,01	7.425.000,00	54.119.950,83
TOTAL	5.057.410,58	7.792.410,27	8.470.169,49	11.995.755,76	12.146.744,93	14.297.734,11	14.948.723,29	15.064.464,55	15.550.724,92	105.324.137,90
ACUMULADO	5.057.410,58	12.849.820,85	21.319.990,34	33.315.746,10	45.462.491,03	59.760.225,14	74.708.948,43	89.773.412,98	105.324.137,90	"

"ANEXO II**Programa de actuaciones en medio urbano, de conservación ordinaria, de seguridad vial y de movilidad sostenible de la Red Autónoma de La Rioja**

	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	2027 (€)	2028 (€)	2029 (€)	2030 (€)	2031 (€)	2032 (€)	TOTAL (€)
Actuaciones en medio urbano	500.000,00	2.328.557,18	2.351.372,05	2.374.186,93	2.397.001,81	2.419.816,68	2.445.631,56	2.494.544,19	2.544.435,08	19.855.545,48
Refuerzos y renovación del firme	5.057.410,58	3.969.240,20	3.993.331,92	6.017.423,65	6.041.515,38	4.065.607,10	4.057.278,96	4.138.424,54	4.221.193,03	41.561.425,36
Actuaciones de Movilidad Sostenible	295.000,00	350.000,00	356.010,44	362.020,87	368.031,31	374.041,74	380.052,18	387.653,22	395.406,29	3.268.216,05
Seguridad vial	785.000,00	1.568.883,86	1.595.825,78	1.622.767,71	1.649.709,64	1.676.651,57	1.703.593,50	1.737.665,37	1.772.418,68	14.112.516,11
Plan de Acción contra el Ruido	0,00	300.000,00	300.000,00	327.158,14	327.158,14	327.158,14	327.158,14	327.158,14	327.158,14	2.562.948,84
Conservación ordinaria y vialidad invernal	3.561.394,52	4.745.824,30	4.818.736,44	4.891.648,59	4.964.560,74	5.037.472,89	5.110.385,04	5.161.488,89	5.213.103,78	43.504.615,19
Medidas en autopista AP-68	6.311.625,43	6.571.423,02	6.090.128,02	158.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.131.426,47
TOTAL	16.510.430,53	18.833.928,56	18.505.404,65	14.753.455,89	14.747.977,02	12.900.748,12	13.024.099,38	13.226.934,35	13.433.314,99	143.996.693,49
ACUMULADO	16.510.430,53	36.344.359,09	55.849.763,74	71.603.219,63	87.351.196,65	101.251.944,77	115.276.044,15	129.522.978,50	143.996.693,49	"

"ANEXO III

Programa de actuaciones preparatorias y complementarias para el desarrollo del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	2027 (€)	2028 (€)	2029 (€)	2030 (€)	2031 (€)	2032 (€)	TOTAL (€)
Estudios, proyectos y seguimiento ambiental	169.798,95	728.582,57	765.859,32	1.069.766,57	728.070,97	736.375,38	772.179,78	813.288,77	856.453,21	6.640.375,52
Estudios nuevas carreteras: Prolongación LR-280 a LR 134 Prolongación LR-487 de Muro de Aguas a Ambasaguas		100.000,00	100.000,00	50.000,00						250.000,00
Expropiaciones y reposición de servicios	500.000,00	662.354,87	719.964,41	1.189.639,24	1.202.473,32	1.215.307,40	1.270.641,48	1.334.173,55	1.400.882,23	9.495.436,51
TOTAL	669.798,95	1.490.937,44	1.585.823,73	2.309.405,81	1.930.544,29	1.951.682,78	2.042.821,26	2.147.462,32	2.257.335,44	16.385.812,02
ACUMULADO	669.798,95	2.160.736,39	3.746.560,12	6.055.965,93	7.986.510,22	9.938.193,00	11.981.014,26	14.128.476,58	16.385.812,02	".

"ANEXO IV

Desglose de actuaciones en el programa de construcción, acondicionamientos, ensanches y mejoras de la red autonómica

Duplicaciones de calzada

CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (Km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	COMARCA
LR-250	LR-443 LR255	2,9	11.862.220,09	LOGROÑO
LR-443	LA PORTALADA LR-250	0,4	1.636.168,29	LOGROÑO

Variantes

CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (Km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	COMARCA
LR-111	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	3,5	6.798.136,80	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-115	ARNEDO OESTE	4,5	22.000.000,00	ARNEDO
LR-115	QUEL	2,0	5.682.578,75	ARNEDO
LR-115	AUTOL	3,3	9.735.482,30	CALAHORRA
LR-280	PRADEJÓN	3.8	9.900.000,00	CALAHORRA

Ensanches y mejoras de trazado

CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (Km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	COMARCA
LR-113	L.P. BURGOS LR-437	0,9	508.068,18	ANGUIANO
LR-113	LR-437 CANALES DE LA SIERRA	5,4	3.172.472,25	ANGUIANO
LR-113	CANALES DE LA SIERRA - VILLAVELAYO	3,4	1.990.918,34	ANGUIANO
LR-113	VILLAVELAYO LR-334	0,5	307.204,02	ANGUIANO

CARRETERA	TRAMO	LONGITUD (Km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	COMARCA
LR-113	LR-334 MANSILLA DE LA SIERRA	4,6	2.693.942,92	ANGUIANO
LR-113	MANSILLA DE LA SIERRA- TABLADAS	4,9	2.882.991,55	ANGUIANO
LR-250	JALÓN DE CAMEROS-CABEZÓN DE CAMEROS	3,4	3.298.286,10	TORRECILLA EN CAMEROS
LR-250	CABEZÓN DE CAMEROS - LAGUNA DE CAMEROS	2,6	1.493.221,94	TORRECILLA EN CAMEROS
LR-250	LAGUNA DE CAMEROS LR-457	13,1	7.622.985,14	TORRECILLA EN CAMEROS
LR-250	LR-457 N-111	0,1	25.630,22	TORRECILLA EN CAMEROS
LR-259	N-232 LR-260	5,7	2.942.349,70	ARNEDO
LR-301	GALBÁRRULI LR-403	1,5	613.452,90	HARO
LR-304	HERRAMÉLLURI LR-305	6,8	2.850.260,75	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-304	LR-305 LR-405	1,2	399.971,06	HARO
LR-304	TREVIANA N-232	5,0	2.078.228,19	HARO
LR-308	N-120 LR-201	3,7	1.204.062,90	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-308	LR-201 VILLALOBAR DE RIOJA	2,5	816.334,38	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-318	N-232 A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA (VARIANTE ESTE)	0,8	260.337,92	HARO
LR-323	GRAÑÓN - MORALES	3,3	1.393.831,76	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-429	BEZARES A SANTA COLOMA	1,1	459.046,39	NÁJERA".

"ANEXO V Red Objetivo

Nuevas carreteras

Carretera	Tramo	Longitud (km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	Comarca
LR-261	LR-476 y LR-484 (Zarzosa). Carretera de Unión de Valles	23,3	4.384.552,19	Logroño / Arnedo
LR-340	Castroviejo a Torrecilla	11,0	4.189.699,90	Nájera/Torrecilla en Cameros
LR-438	LR-232 (Brieva) a Ventrosa	5,0	2.463.019,02	Nájera
LR-465	Hornillos de Cameros y LR-261	7,0	1.317.432,96	Torrecilla en Cameros

Duplicaciones de calzada

Carretera	Tramo	Longitud (km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	Comarca
LR-111	SANTO DOMINGO LR-308	5,0	20.452.103,60	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-111	LR-308 N-126	5,0	20.452.103,60	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-111	A-68 HARO	5,9	24.133.482,24	HARO
LR-123	LR-115 LR-585	1,6	8.548.343,34	ARNEDO

Carretera	Tramo	Longitud (km)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	Comarca
LR-123	LR-585 LR-134	1,0	5.281.460,53	ARNEDO
LR-134	LR-123 LR-281	3,5	16.829.672,82	ARNEDO
LR-134	LR-281 LR-282	4,3	20.548.410,72	ARNEDO
LR-134	LR-282 AP-68	3,0	14.255.161,96	CALAHORRA
LR-134	AP-68 CALAHORRA	0,3	831.355,48	CALAHORRA
LR-250	LR-443 LR-255	2,9	11.862.220,09	LOGROÑO
LR-250	LR-255 LR-259	1,0	4.254.037,55	LOGROÑO
LR-250	LR-259 LR-345	0,7	2.699.677,67	LOGROÑO
LR-443	LA PORTALADA LR-250	0,4	1.636.168,29	LOGROÑO

Variantes

Carretera	Tramo	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	Comarca
LR-133	ESTE DE CALAHORRA	23.200.000,00	CALAHORRA
LR-111	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	6.798.136,80	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
LR-111	HARO	7.669.547,08	HARO
LR-115	ARNEDO OESTE	22.000.000,00	ARNEDO
LR-115	QUEL	5.682.578,75	ARNEDO
LR-115	QUEL - AUTOL	17.682.578,75	ARNEDO
LR-115	AUTOL	9.735.482,30	CALAHORRA
LR-137	NAVARRETE	6.435.766,26	LOGROÑO
LR-137	FUENMAYOR	7.245.961,87	LOGROÑO
LR-203	ZARRATÓN	5.251.341,94	HARO
LR-207	OLLAURI	4.138.974,03	HARO
LR-210	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	4.721.831,04	HARO
LR-254	LARDERO	2.700.000,00	LOGROÑO
LR-255	ALBERITE	5.811.946,72	LOGROÑO
LR-255	ALBELDA DE IREGUA	7.869.718,40	LOGROÑO
LR-280	PRADEJÓN	9.900.000,00	CALAHORRA
LR-340	MANJARRÉS	2.490.285,24	NÁJERA

Ensanches y mejoras de trazado

Carretera	Tramo	INVERSIÓN ESTIMADA (€)
LR-113	L.P. BURGOS LR-437	508.068,18
LR-113	LR-437 CANALES DE LA SIERRA	3.172.472,25
LR-113	CANALES DE LA SIERRA - VILLAVELAYO	1.990.918,34
LR-113	VILLAVELAYO LR-334	307.204,02
LR-113	LR-334 MANSILLA DE LA SIERRA	2.693.942,92

Carretera	Tramo	INVERSIÓN ESTIMADA (€)
LR-113	MANSILLA DE LA SIERRA - TABLADAS	2.882.991,55
LR-131	LOGROÑO POLÍGONO CANTABRIA	756.194,50
LR-204	LR-206 BADARÁN	1.732.603,13
LR-207	LR-205 LR-113	2.398.988,95
LR-232	ORTIGOSA - BRIEVA DE CAMEROS	14.024.141,15
LR-250	TERROBA LR-478	3.298.286,10
LR-250	CABEZÓN DE CAMEROS - LAGUNA DE CAMEROS	1.493.221,94
LR-250	LAGUNA DE CAMEROS LR-457	7.622.985,14
LR-250	LR-457 N-111	25.630,22
LR-259	N-232 LR-260	2.942.349,70
LR-261	VENTAS BLANCAS LR-469	2.474.934,10
LR-261	LR-469 LR-467	314.536,59
LR-261	LR-467 LR-470	574.553,50
LR-261	LR-470 ROBRES DEL CASTILLO	3.615.264,24
LR-261	LR-477 LR-476	1.259.345,60
LR-287	ALFARO N-232	520.065,43
LR-287	N-232 L.P. NAVARRA	2.111.217,98
LR-301	GALBÁRRULI LR-403	613.452,90
LR-304	HERRAMÉLLURI LR-305	2.850.260,75
LR-304	LR-305 LR-405	399.971,06
LR-304	TREVIANA N-232	2.078.228,19
LR-305	LEIVA LR-304	2.086.574,49
LR-306	HARO LR-401	158.907,39
LR-308	N-120 LR-201	1.204.062,90
LR-308	LR-201 VILLALOBAR DE RIOJA	816.334,38
LR-308	VILLALOBAR DE RIOJA LR-504	763.275,45
LR-311	LR-111 ZARRATÓN	1.431.390,10
LR-311	ZARRATÓN LR-320	909.746,48
LR-311	LR-320 LR-207	264.210,73
LR-312	LR-304 A CELLORIGO	554.058,27
LR-312	A CELLORIGO LR-209	1.272.810,44

Carretera	Tramo	INVERSIÓN ESTIMADA (€)
LR-314	N-232 LR-313	1.678.567,08
LR-315	N-120 LR-313	1.733.012,23
LR-317	LR-124 RIVAS DE TERESO	1.673.432,74
LR-318	LÍMITE PROVINCIA LR-319	1.226.842,47
LR-318	LR-319 SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	1.910.229,52
LR-318	N-232A A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA (VARIANTE ESTE)	260.337,92
LR-320	LR-203 LR-311	1.025.208,95
LR-323	GRANÓN - MORALES	1.393.831,76
LR-327	LR-204 CAÑAS	1.110.057,63
LR-333	VILLOSLADA L.P. SORIA	1.135.027,79
LR-340	N-120A ALESÓN	180.334,31
LR-340	INICIO TRAMO 2 TORRECILLA EN CAMEROS	1.763.789,44
LR-344	LR-250 ALBERITE	733.918,70
LR-346	RIBAFRECHA LR-261	2.779.107,34
LR-382	LR-115 LR-380	1.802.090,92
LR-382	PRÉJANO POLÍGONO	2.417.888,47
LR-387	LR-123 IGEA	1.321.214,96
LR-390	AGUILAR DEL RÍO ALHAMA LR-391	792.898,31
LR-390	LR-590 L.P.SORIA	569.489,21
LR-408	CASTAÑARES - BAÑOS DE RIOJA	268.404,55
LR-410	L.P. BURGOS LR-412	183.618,56
LR-414	LR-413 LR-111	354.072,74
LR-418	LR-415 SAN ANTÓN	159.456,98
LR-419	ALESANCO - TORRECILLA SOBRE ALESANCO	393.414,16
LR-421	LR-206 SUSO	537.533,56
LR-422	LR-206 LUGAR DEL RÍO	746.359,54
LR-424	LR-124 PECIÑA	1.377.139,16
LR-428	LR-207 CASAS BLANCAS	396.692,61
LR-429	BEZARES A SANTA COLOMA	459.046,39
LR-437	LR-113 L.P. BURGOS	481.625,16
LR-448	LR-333 LOMOS DE ORIO	3.290.942,86

Carretera	Tramo	INVERSIÓN ESTIMADA (€)
LR-452	LR232 PEÑALOSCINTOS	520.675,85
LR-454	N-111 GALLINERO DE CAMEROS	1.226.905,80
LR-455	N-111 ALDEANUEVA DE CAMEROS	1.392.173,24
LR-462	LR-250 TREVIJANO	1.164.011,52
LR-464	LR-250 LR-465	406.778,01
LR-464	LR-465 VADILLOS	1.218.151,59
LR-465	LR-464 HORNILLOS DE CAMEROS	2.254.547,23
LR-466	LR-250 LR-464	26.227,61
LR-467	LR-261 SAN BARTOLOMÉ DE JUBERA	450.700,09
LR-469	LR-261 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	234.304,13
LR-474	LR-472 PIPAONA	204.484,30
LR-474	PIPAONA LR-472	221.176,90
LR-478	LR-250 SAN ROMÁN DE CAMEROS	292.120,43
LR-483	BERGASA - BERGASILLAS BAJERA	1.114.230,78
LR-483	BERGASILLAS BAJERA - BERGASILLAS SOMERA	375.583,41
LR-493	LR-284 LR-496	538.336,22
LR-493	LR-496 GUTUR	2.161.735,68
LR-494	LR-471 LR-472	1.064.152,99
LR-496	AGUILAR LR-493	402.183,38
LR-549	LR-466 RABANERA	182.236,55

Logroño, 3 de junio de 2024. El presidente de la Comisión: Sergio Álvarez Martínez. El secretario de la Comisión: Sergio Martínez Astola.

DESIGNACIÓN DE DIPUTADO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la designación del diputado señor Álvarez Martínez, realizada por la Comisión de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en su reunión celebrada el día 3 de junio de 2024, para presentar ante el Pleno el Dictamen sobre el proyecto de ley.

Logroño, 3 de junio de 2024. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.



Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40